

## EJERCICIO DE VIGILANCIA DEL COMERCIO DE LA OMC - METODOLOGÍA

Desde 2009, el ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC ha proporcionado a sus Miembros y Observadores información periódica actualizada sobre las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que afectan a las corrientes comerciales. Aunque la vigilancia de las medidas comerciales es un proceso continuo que se lleva a cabo a lo largo del año, la descripción de las tendencias reales, así como la información actualizada más general sobre el estado del comercio mundial, se presentan en los informes de vigilancia del comercio de la OMC, que desde 2024 se distribuyen una vez al año como resultado de la séptima evaluación del OEPC.

### **Mandato y ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC**

El mandato de la OMC en materia de vigilancia del comercio está establecido en el párrafo G, denominado "Revista general de la evolución del entorno comercial internacional", del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales previsto en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.

Este párrafo dispone lo siguiente: *"El OEPC realizará anualmente además una revista general de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. Para esa revista contará con la ayuda de un informe anual del Director General en el que se expongan las principales actividades de la OMC y se pongan de relieve los problemas importantes de política que afecten al sistema de comercio"*.

### **Proceso de recopilación de medidas comerciales y relacionadas con el comercio**

Los informes de vigilancia del comercio de la OMC, incluido un informe preparado específicamente para las economías del G20<sup>1</sup>, se basan en una recopilación de datos cualitativos sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros y Observadores de la Organización.

En marzo y septiembre de cada año, el Director General de la OMC envía una comunicación a todos los Miembros y Observadores de la OMC en la que les solicita que informen de las medidas adoptadas durante un determinado período de examen, que normalmente abarca un período de 12 meses comprendido entre mediados de octubre y mediados de octubre. Esto incluye información sobre las medidas que afectan al comercio de mercancías<sup>2</sup>, el comercio de servicios y la propiedad intelectual, así como las medidas de apoyo económico de carácter general aplicadas durante el período objeto de examen.

En la comunicación se incluye una lista detallada, ilustrativa y no exclusiva de medidas, así como modelos que pueden orientar a las delegaciones para facilitar la información.<sup>3</sup> En el correo del Director General también se indica un plazo específico para la presentación de las comunicaciones y se informa a las delegaciones de que deberán verificar toda la información comercial y relacionada con el comercio relativa a sus economías respectivas.

---

<sup>1</sup> En la Cumbre del G20 celebrada en Londres el 2 de abril de 2009, los dirigentes instaron a la OMC, junto con otros organismos internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, a vigilar el cumplimiento del compromiso contraído en Washington el 15 de noviembre de 2008 de "abstenerse de crear nuevos obstáculos a la inversión o al comercio de bienes y servicios, imponer nuevas restricciones a la exportación o aplicar medidas incompatibles con las normas de la OMC para estimular las exportaciones", e informar públicamente al respecto. En la Cumbre del G20 celebrada en Cannes los días 3 y 4 de noviembre de 2011, los dirigentes pidieron a la OMC, la OCDE y la UNCTAD que siguieran vigilando la situación e informaran públicamente al respecto cada seis meses. Los informes de vigilancia sobre las medidas en materia de comercio e inversiones del G20 son preparados conjuntamente por la OMC, la OCDE y la UNCTAD.

<sup>2</sup> Las MSF y los OTC no se incluyen en estas categorías.

<sup>3</sup> A tenor de los resultados de la evaluación del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC) realizada en 2016, y a fin de que haya una mayor coherencia en cuanto al modelo y la amplitud de la información facilitada por los Miembros y los Observadores, el Director General introdujo en su solicitud una lista de modelos propuestos.

Los informes se basan en un enfoque mixto de recopilación de datos que tiene en cuenta la información facilitada por los Miembros y los Observadores, así como información recopilada por la Secretaría. La información obtenida por la Secretaría procede de fuentes oficiales, incluidas las notificaciones a la OMC y otras fuentes públicas fiables. Estas últimas incluyen sitios web gubernamentales, portales de otras organizaciones intergubernamentales y plataformas de vigilancia especializadas como la [Global Trade Alert](#).

### **Proceso de verificación de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio**

El proceso de verificación es un elemento fundamental del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC, que permite a los Miembros y Observadores confirmar, en su caso, sus medidas respectivas. Garantiza que toda la información reunida por la Secretaría o remitida por las delegaciones y posteriormente elaborada por la Secretaría se devuelva sistemáticamente al Miembro o al Observador interesado para su comprobación.

Tanto las medidas confirmadas como las no confirmadas con fuentes fiables se incluyen en los informes y la Base de Datos de Vigilancia del Comercio y contribuyen al cómputo total de medidas y la estimación del comercio abarcado. En la Base de Datos de Vigilancia del Comercio, las medidas no confirmadas con fuentes fiables están identificadas como "no confirmadas por el Miembro/Observador".

### **Categorización de las medidas comerciales en los informes de vigilancia del comercio y la Base de Datos de Vigilancia del Comercio**

Solo las medidas comerciales relativas a los bienes se clasifican como medidas de facilitación del comercio<sup>4</sup>, medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio.<sup>5</sup> Las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) abarcados por los informes no se incluyen en estas categorías y, por tanto, no se clasifican ni se contabilizan como medidas de facilitación del comercio ni como otras medidas.

En particular, las medidas comerciales sobre bienes que no están comprendidas entre las medidas de facilitación del comercio o las medidas comerciales correctivas se clasifican como otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio. Esta categoría refleja el hecho de que solo algunas de estas medidas pueden restringir directamente el comercio (siguiendo, por ejemplo, la definición de Deardorff (2014) en *Glossary of International Economics*), mientras que otras pueden tener efectos más ambiguos en el comercio, dependiendo de cómo se diseñen o se apliquen en la práctica. Por tanto, sirve de repositorio de medidas que no son claramente de facilitación del comercio ni medidas comerciales correctivas.

Las medidas que afectan al comercio de servicios y las medidas relacionadas con el comercio relativas a los derechos de propiedad intelectual se incluyen en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio, pero no se categorizan como medidas de facilitación del comercio ni como otras medidas.

### **Reuniones del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre vigilancia del comercio**

Los informes de vigilancia del comercio de la OMC son objeto de examen y debate por los Miembros de la Organización en la reunión formal del OEPC sobre vigilancia del comercio, que suele celebrarse en diciembre. Los informes del G20 se remiten a la Presidencia del G20 antes de que se celebren las reuniones de los ministros de comercio y/o los dirigentes políticos.

### **Lista ilustrativa de medidas que figuran en los informes de vigilancia del comercio<sup>6</sup>**

Las medidas relativas al comercio de bienes se distinguen entre importaciones o exportaciones. Incluyen: aranceles de importación/exportación; otros derechos, cargas e impuestos que afecten a los productos importados/exportados solamente; prescripciones en materia de licencias de

---

<sup>4</sup> Esta categoría no está relacionada con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, sino que se refiere simplemente a cualquier medida que facilite el comercio.

<sup>5</sup> Por ejemplo, una disminución de los tipos arancelarios o la eliminación de una prohibición se registran como medidas de facilitación del comercio, mientras que el aumento de los aranceles o la introducción de una prescripción en materia de licencias se registran como otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio. La clasificación siempre se determina en relación con la condición anterior de la medida.

<sup>6</sup> Estas medidas, salvo las medidas de apoyo económico de carácter general, pueden consultarse en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio.

importación/exportación (automáticas o no automáticas); valores de referencia para los precios de importación/exportación; restricciones cuantitativas a la importación/exportación (contingentes, prohibiciones); medidas relacionadas con el AFC (por ejemplo, ventanilla única); aranceles, normas y prescripciones relacionados con la contratación pública (por ejemplo, derechos de importación de mercancías adquiridas por entidades gubernamentales; normas de admisibilidad para los proveedores; o prescripciones de documentación como los certificados de cumplimiento tributario; y medidas relativas al contenido nacional.

Las medidas comerciales correctivas (medidas antidumping, medidas compensatorias y medidas de salvaguardia) incluyen tanto las iniciaciones como las terminaciones de las investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas.

Las medidas relativas al comercio de servicios<sup>7</sup> abarcan las novedades o los cambios en las políticas existentes que afectan al comercio de servicios.

Las medidas relativas a la propiedad intelectual<sup>8</sup> incluyen las novedades o cambios en las políticas existentes en la esfera de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

Las medidas de apoyo económico de carácter general<sup>9</sup> incluyen: planes de estímulo, ayuda estatal, ayuda financiera o apoyo específicos a la producción y/o las exportaciones; ayuda financiera o apoyo específicos a determinados sectores o incentivos a sectores, incluidas las subvenciones al pago de intereses, las donaciones financieras o en especie o los incentivos a la importación; otros préstamos, garantías de préstamos, transferencias y líneas de crédito preferenciales; seguros de inversiones, créditos a la exportación/seguros de exportación; y reducciones/desgravaciones fiscales.

---

<sup>7</sup> Abarcadas por el ejercicio de vigilancia del comercio y sus informes desde 2016.

<sup>8</sup> Abarcadas por el ejercicio de vigilancia del comercio y sus informes desde 2016.

<sup>9</sup> Abarcadas por el ejercicio de vigilancia del comercio y sus informes desde la crisis financiera mundial. Su publicación se interrumpió en 2017, ya que habría dado lugar a un informe no equilibrado ni fiable debido a la escasa participación de los Miembros en la presentación y verificación de estas medidas.